RESOLUCION DNCP N° 1.053 /2012

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN 927/12 PARA LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 2/2012 CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE CONTRATOS CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Asunción, 13 de junio de 2012

VISTO: La Res. DNCP N° 927/12; El Memorándum DTI N° 79/2012; los Términos de referencia del área solicitante, los dictámenes DNCP/DA/UOC N° 02 y 04/2012; el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03; el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03; el Art. 2 de la Ley N° 3.439/07; el Decreto N° 6091/11; y,

CONSIDERANDO: el requerimiento de la Dirección de Tecnología de Información, con respecto al alcance de la Resolución DNCP N° 927/2012, en el cual se requiere la contratación de un desarrollador para el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica.

Que, se ha requerido la contratación del Sr. Ale Feltes Q. quien se desempeñaba hasta el mes de mayo como desarrollador dentro del Proyecto BID de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el "Apoyo a la Consolidación del Sistema de Adquisiciones Públicas".

Que, el mencionado profesional tenía a su cargo del módulo más crítico del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, que además mantenía los módulos de seguridad del SICP, así como el Catálogo de Bienes y Servicios.

Los argumentos esgrimidos por la titular de la Dirección de Tecnología de Información, indican la existencia de razones técnicas que revelan la imposibilidad de que lo requerido sea ejecutado por otras personas que no sean las indicadas por la dirección solicitante, y que podría aplicarse el procedimiento de excepción a la licitación, previsto en el Art. 33 inc. "g" de la Ley N° 2.051/03

Que, el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03, que permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, entre otros, cuando no exista en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.

Que, el Decreto N° 6.091/11, nombra al Abg. Eduardo De Gásperi, a ejercer la titularidad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones previstas en el Art. 2 de la Ley N° 3.439/07.

POR TANTO en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE

1) **AMPLIAR** los alcance de la Resolución N° 927/2012 par la realización de la Contratación por Excepción N° 02/2012 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE CONTRATOS"

convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, incluyendo la contratación de un consultor más.

2) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a contestar consultas y emitir adendas si fuere necesario, previa consulta técnica a la Dirección de Tecnología de Información cuando corresponda.

3) **DETERMINAR** que la financiación de los mismos serán cubiertos con el sub grupo de objeto de gastos 260 FF30 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2012 y por su carácter plurianual sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013.

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Eduardo de Gásperi
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCION DNCP N° 927 /2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 2/2012 CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE CONTRATOS CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Asunción, 24 de mayo de 2012

VISTO: El procedimiento de Contratación por Excepción N° 12/11; el Memorándum DTI N° 64/2012; los Términos de referencia del área solicitante, el DICTAMEN DNCP/DA/UOC N° 02/2012; el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03; el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03; el Art. 2 de la Ley N° 3.439/07; el Decreto N° 6091/11; y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Tecnología de Información, solicitó la contratación de Consultores Informáticos para proseguir con las tareas derivadas del desarrollo del Sistema de Gestión de Contratos.

Que, en noviembre de 2011, se ha contratado los servicios de los Sres. Pedro Flores y Pedro Acuña, derivado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 12/11, para la "Contratación de Consultores Informáticos para Sistema de Gestión de Contratos", a fin de dar culminación al desarrollo del software cuyo trabajo inicialmente fue adjudicado a la firma ITH, pero por razones de incumplimiento imputable a la contratada fue rescindido el contrato.

Que, se encuentra en etapa de culminación el desarrollo del software para el cual fueron contratados los citados mas arriba, sin embargo, el área requirente ha argumentado que se requiere la documentación de los trabajos desarrollados, soporte y mantenimiento.

Que, ante las necesidades actuales derivadas del desarrollo del sistema, es menester mencionar que la Dirección de Tecnología de Información expresa que no pueden satisfacerse con personal de planta, ya que no se cuenta con desarrolladores que puedan realizar esta tarea y que resulta importante contar con los conocimientos y experiencias de los mismos para ello, planeando inclusive una segunda fase del sistema de gestión de contratos.

Que, los argumentos esgrimidos por la titular de la Dirección de Tecnología de Información, indican la existencia de razones técnicas que revelan la imposibilidad de que lo requerido sea ejecutado por otras personas que no sean las indicadas por la dirección solicitante, y ello se enmarca el procedimiento de excepción a la licitación, previsto en el Art. 33 inc. "g" de la Ley N° 2.051/03

Que, el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03, permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, entre otros, cuando no exista en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.

Que, el Decreto N° 6.091/11, nombra al Abg. Eduardo De Gásperi, a ejercer la titularidad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones previstas en el Art. 2 de la Ley N° 3.439/07.

POR TANTO en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE

1) **APROBAR** la realización de la Contratación por Excepción N° 02/2012 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE CONTRATOS" convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a contestar consultas y emitir adendas si fuere necesario, previa consulta técnica a la Dirección de Tecnología de Información cuando corresponda.

3) **DETERMINAR** que la financiación de los mismos serán cubiertos con el sub grupo de objeto de gastos 260 FF30 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2012 y por su carácter plurianual sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013.

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Eduardo de Gásperi
Director Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py